

**SERVEI DE SERVEIS SOCIALS I INCLUSIÓ**

Subvencions atorgades per part de l'ajuntament (entrada genèrica)  
2244/5593/ 2020

**ANUNCIO**

La concejal delegada de Acció social y vivienda, por decreto de fecha 15 de setiembre de 2020 ha dictado decreto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

**Primero.** Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Igualada para el pago del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) durante el plazo siguiente: del 21 de setiembre al 30 de octubre de 2020.

**Segundo.** Indicar los elementos esenciales de las Bases específicas a las que se refiere la convocatoria son las siguientes:

1. Beneficiarios

Personas empadronadas al domicilio para el que se pide la ayuda.

No ser titular/s en propiedad de otros bienes inmuebles con una renta imputada superior a los 250 euros, excepto la propia vivienda.

No tener deudas pendientes de pago en período ejecutivo con la hacienda municipal y estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social

Cumplirse las circunstancias personales y económicas siguientes:

Las personas físicas que sean sujetos pasivos del impuesto citado, según regula la correspondiente Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Igualada, que pertenezcan a uno de los colectivos siguientes:

**A) Unidades familiares de mayores de 65 años o pensionistas o mayores de 55 años en paro de larga duración**


Los/las solicitantes deben ser mayores de 65 años o pensionistas por razón de jubilación, viudedad, invalidez permanente en grado de total, absoluta i gran invalidez, o beneficiarios de una pensión no contributiva (PNC), o en paro de larga duración superior a 540 días inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda y con una edad comprendida entre los 55 y has los 65 años; que no sobrepasen los ingresos económicos siguientes:

- **Ayudas del 80% de la cuota del impuesto:** Si la vivienda es de un solo residente, sus ingresos deben de ser de una cuantía inferior o igual a 1'5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) aprobado para el año en curso; si la vivienda tiene **dos residentes**, los ingresos conjuntos no han de superar 2'1 veces el IPREM aprobado para el año en curso y la vivienda tiene **más de dos residentes**, los ingresos conjuntos no han de superar 2'3 veces el IPREM aprobado para el año en curso.

- **Ayudas del 40% de la cuota del impuesto:** Si la vivienda es de un solo residente, sus ingresos deben de ser de una cuantía inferior o igual a veces el IPREM aprobado para el año en curso; si la vivienda tiene **dos residentes**, los ingresos conjuntos no han de superar 4'15 veces el IPREM aprobado para el año en curso y si la vivienda tiene **más de dos residentes**, los ingresos conjuntos no han de superar 4'80 veces el IPREM aprobado para el año en curso.

**B) Familias monoparentales** residentes en el domicilio para el cual se solicita la ayuda para el pago del IBI, con la condición de familia monoparental reconocida en la fecha de inicio del período impositivo (1 de

Signatura 1 de 1		
Carme Riera i Minguet	16/09/2020	Regidora d'Acció Social i Habitatge

	Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web	
	Codi Segur de Validació	a5c3df7e602240869ad34ba26edb97b6001
	Url de validació	<a href="https://registre.igualada.cat:8443/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://registre.igualada.cat:8443/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



**SERVEI DE SERVEIS SOCIALS I INCLUSIÓ**

Subvencions atorgades per part de l'ajuntament (entrada genèrica)  
2244/5593/ 2020

enero) y el sujeto pasivo del IBI debe de ser miembro de la familia monoparental, y poderlo acreditar con el carnet de familia monoparental expedido por la Generalitat de Catalunya.

Para tener derecho a la ayuda, se contabilizarán la renda anual per cápita de cada miembro de la unidad familiar, y según cuál sea el resultado en relación con el IPREM i según el valor catastral de la vivienda de la que se debe hacer frente al pago del IBI, se aplicarán los porcentajes previstos por las bases a la cuota de este impuesto.

**2. Objeto y finalidad de las subvenciones**

Estas subvenciones son para pago del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) en Igualada.

**3. Bases reguladores**

Les bases reguladoras de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 16 de marzo de 2020.

**4. Cuantía**

La cuantía otorgable es:

- A) En el caso de subvenciones a mayores de 65 años o pensionistas y parados de larga duración: 80%-40% de la cuota del impuesto, con un máximo de 800 i 400 euros, según nivel de ingresos.
- B) En el caso de las subvenciones a familias monoparentales: del 77% al 33% de la cuota del impuesto, según cuál sea el nivel de ingresos y el valor catastral del inmueble.

**5. Plazo de presentación de solicitudes**


El plazo de presentación de solicitudes es des del 21 de septiembre al 30 de octubre de 2020.

Les solicitudes se presentarán al registre de entrada del Ayuntamiento de Igualada o al Registre electrònic del Ayuntamiento si se dispone del correspondiente certificado digital o firma electrónica, per medio de instancia y la documentación que se señala en las bases, y que se puede obtener en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Igualada y en la web <https://tramits.igualada.cat>.

**Tercero.** Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, por medio de la Base de Datos Nacional de Subvencions (BDNS).

A su vez, publicarla junto con el texto íntegro de les bases, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial i de la sede electrónica del Ayuntamiento de Igualada (<https://www.seu-e.cat/web/igualada>).

<b>Signatura 1 de 1</b>		
Carme Riera i Minguet	16/09/2020	Regidora d'Acció Social i Habitatge

	Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web	
	Codi Segur de Validació	a5c3df7e602240869ad34ba26edb97b6001 <span style="float: right;">Data document: 16/09/2020</span>
	Url de validació	<a href="https://registre.igualada.cat:8443/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://registre.igualada.cat:8443/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

